

**CARGO**

**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**Nº 122 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.**



Bagua, 03 AGO 2023

**VISTO:**

La solicitud del servidor Isaias Herrera Soles, de fecha 26 de junio del 2023; el Informe N° 319-2023-GRA/GSRB/OSRA-URH, de fecha 27 de junio del 2023; el Informe Técnico N° 001-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB-OSRA, de fecha 27 de junio del 2023; Informe Legal N° 119-2023-GSRB-OAL-CPVR de fecha 17 de julio de 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902 en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia para su administración económica y financiera como un Pliego Presupuestario.

Que, la Gerencia Sub Regional Bagua, es un órgano desconcentrado como unidad ejecutora del Gobierno Regional Amazonas, con funciones específicas, asignadas en función al ámbito territorial de la provincia de Bagua, siendo su finalidad de fomentar el desarrollo Sub Regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Asimismo, tiene como misión la de promover el desarrollo social, económico y ambiental en la provincia de Bagua, de manera sostenible, competitivo, integral e igualitario.

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV - Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)", concordante con lo previsto por el numeral 117.1, artículo 117 del T.U.O. de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, el servidor ISAIAS HERRERA SOLES, de fecha 26 de junio del 2023, solicita se efectúe la nivelación de incentivo único a través del CAFAE, en el mismo monto que





**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**Nº 122 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.**

perciben los trabajadores administrativos del Régimen Laboral del D.L N°276 de la sede del Gobierno Regional de Amazonas, conforme a su categoría remunerativa STB, cargo de técnico Administrativo II de la Gerencia Sub Regional Bagua, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del numeral 4.9 y 4.10 de la Directiva N°002-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, aprobada por la resolución de Gerencia General N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 11.01.2021; el numeral 4.10 y 4.11 de la Directiva N°002-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, aprobada por la Resolución de Gerencia General Regional N°016-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 24.01.2022; y, numeral 4.9 y 4.10 de la Directiva N°002-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, aprobada por la Resolución de Gerencia General Regional N°011-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 25.01.2023, en consecuencia alega que la Gerencia Sub Regional Bagua le adeuda la suma de S/78,000.00 por concepto de devengado y S/10,596.30 por concepto de interés legal, haciendo un monto total de S/88,596.30;

Que, mediante el Informe N°319-2023-GRA/GSRB/OSRA-URH, de fecha 27 de junio del 2023, el Mag. Isaías Herrera Soles, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pone en conocimiento al Director Sub Regional de Administración, Lic. Francisco Humberto Palacios Sanchez, que su persona se abstiene de elaborar y presentar informe técnico a su despacho sobre la solicitud de nivelación de incentivo labora – CAFAE, por ser el titular de la petición, por lo que sostiene que resulta competencia de la oficina Sub Regional de Administración emitir pronunciamiento, en calidad de jefe inmediato;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2023-GRA/GSRB-OSRA, de fecha 27 de junio del 2023, suscrito por el Director Sub Regional de Administración, Lic. Adm Francisco Humberto Palacios Sánchez, hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Bagua la decisión adoptada por su jefatura sustentando lo siguiente: Que, durante el periodo de Enero del 2017 a diciembre del 2021, se ha efectuado el pago a los servidores y servidoras nombrados y contratados de la Gerencia Sub Regional Bagua teniendo en cuenta los Decretos Supremos que ha emitido el Ministerio de Economía y Finanzas, así como las directivas que aprueba el incentivo único – CAFAE, de acuerdo al grupo ocupacional establecido. Asimismo, concluye lo siguiente: **1.** El Servidor ISAIAS HERRERA SOLES, es empleado nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM, con grupo ocupacional de técnico y nivel remunerativo STB de la Gerencia Sub Regional Bagua, el mismo que solicita la nivelación del incentivo laboral – CAFAE, más el pago de los devengados más intereses legales y su respectiva continuidad en planilla, tan igual como vienen percibiendo los servidores y servidoras de la Sede del Gobierno; **2.** Los servidores y servidoras de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, vienen percibiendo un incremento al incentivo laboral – CAFAE, gracias a una sentencia emitida por el poder judicial, tal como lo indica en la Directiva expedida por la Gerencia General del Gobierno Regional Amazonas; **3.** El servidor ISAIAS HERRERA SOLES, viene percibiendo los montos establecidos del Incentivo Laboral del CAFAE, perteneciente al grupo ocupacional de técnico, durante el periodo del 2017 al 2023 y de acuerdo a lo establecido por las diferentes directivas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que otorga la Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Bagua; **4.** La Gerencia Sub Regional Bagua, no puede realizar la nivelación del incentivo laboral – CAFAE al servidor ISAIAS HERRERA SOLES, por cuanto los montos están establecidos





**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**Nº 122 -2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.**

en una norma legal expresa, establecida por el ministerio de Economía y finanzas y las directivas emitidas por la Gerencia Sub Regional Bagua que todos los años se aprueba; y de acuerdo al presupuesto aprobado; **5.** Que se declare improcedente el pedido hecho por el servidor ISAIAS HERRERA SOLES, teniendo en cuenta que es un servidor nombrado de la Unidad Ejecutora 0953 Gerencia Sub Regional Bagua, entidad que viene administrando sus propios recursos, en función a lo establecido por la Ley de Presupuesto y el Gobierno Regional de Amazonas; **6.** El presente informe técnico deberá ser elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal, debiendo expedir el acto resolutivo correspondiente.



Que, con proveído N°2408, de fecha 27/06/2023, la oficina de Gerencia Sub Regional de Bagua, remite el presente expediente a la oficina de asesoría legal para que se proceda a emitir opinión legal.

Que, el Informe Legal N° 119-2023-GSRB-OAL-CPVR de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Gerencia Sub Regional Bagua, que opina **"DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de fecha 26 de junio del 2023, mediante expediente N°2489914, presentado por el servidor ISAIAS HERRERA SOLES sobre **NIVELACIÓN DE INCENTIVO LABORAL CAFAE; DECLARAR IMPROCEDENTE**, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE DEVENGADOS por concepto de incremento en el incentivo único CAFAE por el periodo comprendido desde enero del 2017 a junio del 2023 y pago de intereses legales generados por el mismo; **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la continuidad del beneficio del incremento en el incentivo único CAFAE percibido por el servidor ISAIAS HERRERA SOLES, por ser una pretensión accesoria a la pretensión de nivelación de incentivo";



Que, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas, conocidos a nivel nacional por sus siglas CAFAE, son asociaciones sin fines de lucro que se constituyen con la finalidad de brindar asistencia a los trabajadores; en este sentido, los CAFAE son asociaciones que se constituyen en cada entidad estatal en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y está destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad pública correspondiente y por acuerdo del Comité de Administración; entonces, los CAFAE desde su creación fueron concebidos como una asociación independiente de la entidad pública, cuya finalidad es administrar los fondos recaudados por los descuentos e inasistencia del personal que labora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Régimen Laboral del Personal de la Administración Pública, regulado actualmente mediante el Decreto de Urgencia N° 088-2001;



Que, el CAFAE es una entidad con personería jurídica distinta a la unidad ejecutora – Gerencia Sub Regional Bagua, por tanto, la nivelación del incentivo económico corresponde directamente a los CAFAE de cada institución, teniéndose en consideración que, si bien el recurrente percibe dicho incentivo a través del CAFAE de la Gerencia Sub Regional Bagua, por ser Unidad Ejecutora, la partida presupuestal para el pago de dicho incentivo laboral es asignada directamente por el Ministerio de Economía y Finanzas en montos específicos para cada dependencia; por lo tanto, al tratarse de presupuestos independientes asignados directamente por el Ministerio de Economía y Finanzas y no por el Gobierno Regional de Amazonas, no es posible su nivelación conforme lo ha planteado el solicitante;



**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**N° 122-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.**



Que, en esta línea de ideas se debe indicar que, un incentivo es visto como el estímulo que se ofrece a una persona, grupo o sector de la economía con el fin de elevar la productividad y manejar los rendimientos. Su otorgamiento exige establecer de manera previa metas o delimitar los fines que persigue cada institución; vale decir, deben subsistir lineamientos preestablecidos dentro de los cuales se desarrollará el otorgamiento de los incentivos, pudiendo ser aplicados para un sector y no para otros, lo que en nada contraviene el principio-derecho a la igualdad de trato ante la ley; por lo que, no resulta factible que las Directivas N°002-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, aprobada por la resolución de Gerencia General N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 11.01.2021; Directiva N°002-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, aprobada por la Resolución de Gerencia General Regional N°016-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 24.01.2022; y Directiva N°002-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, aprobada por la Resolución de Gerencia General Regional N°011-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 25.01.2023, "Normas para el otorgamiento del Incentivo único a través del CAFAE, durante el año 2022" de la sede del Gobierno Regional Amazonas, invocadas por el servidor, tenga la posibilidad de ser aplicada al recurrente, en razón de que su alcance es de única aplicación a todos los Funcionarios, Directivos y Servidores Públicos Nombrados y Contratados por Servicios Personales **de la Sede del Gobierno Regional Amazonas**, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Archivo Regional, Aldea Infantil Señor de los Milagros (administrados por la Unidad Ejecutora: 001 Sede Amazonas), conforme numeral III de la precitada directiva;

Que, se debe precisar que si bien es cierto las directivas N°002-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR, aprobada por la resolución de Gerencia General N°007-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 11.01.2021; Directiva N°002-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, aprobada por la Resolución de Gerencia General Regional N°016-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 24.01.2022; y Directiva N°002-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, aprobada por la Resolución de Gerencia General Regional N°011-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 25.01.2023, expedidas por el Gobierno Regional de Amazonas contemplan un incremento en la escala del incentivo único en algunos niveles, como es el caso del nivel TÉCNICO del recurrente, de S/1370.00 A S/2,370.00, sin embargo, este incremento obedece al cumplimiento de la Sentencia de Vista emitida por la Sala Civil de Chachapoyas, que mediante Resolución número siete de fecha 07 de agosto del 2018, resuelve confirmar la sentencia Contenida en la Resolución N° Tres, de fecha 2 de mayo del 2018, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Chachapoyas, que declara fundada la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por el Sindicato de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Amazonas- SITGRA, y resuelve dar cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N° 430-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS del 06 de diciembre del 2016, que aprueba el **Acta de Convenio Colectivo de Trabajo en la que se conviene incrementar S/1,000.00 (un mil con 00/100 soles) adicionales al Incentivo Laboral – CAFAE a partir de enero 2017 en adelante, para los trabajadores nombrados sindicalizados de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, inmersos en la demanda contencioso administrativo**; en consecuencia, para los demás continuará vigente la escala que venían percibiendo y que es de conocimiento del MEF;





**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL**  
**Nº 122-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRB.**



Que, debe tenerse en cuenta que, para el otorgamiento del incentivo laboral (CAFAE) debe observarse la normatividad aplicable que exige, como requisito previo, disponibilidad presupuestaria. Este criterio tiene respaldo legal, en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF, que señala: "Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios dentro del alcance de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector, es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad".

Que, estando a los indica en los párrafos precedentes y en cumplimiento de las recomendaciones dadas en los documentos del visto, corresponde que este despacho adopte las medidas en consecuencia, se emite en consecuencia, se emite el acto administrativo que correspondiente en uso de las facultades conferidas al Ing. WILMER ALEXANDER GUEVARA BUSTAMANTE, en su calidad de Gerente Sub Regional Bagua, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2023-G.R. AMAZONAS/GR, del 22 de Febrero del 2023; y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Sub Regional de Administración.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de fecha 26 de junio del 2023, mediante expediente N° 2489914, presentado por el servidor ISAIAS HERRERA SOLES sobre **NIVELACIÓN DE INCENTIVO LABORAL CAFAE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE DEVENGADOS por concepto de incremento en el incentivo único CAFAE por el periodo comprendido desde enero del 2017 a junio del 2023 y pago de intereses legales generados por el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la continuidad del beneficio del incremento en el incentivo único CAFAE percibido por el servidor ISAIAS HERRERA SOLES, por ser una pretensión accesorio a la pretensión de nivelación de incentivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** al señor ISAIAS HERRERA SOLES y a los órganos internos de la Gerencia Sub Regional Bagua, de conformidad con el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
GERENCIA SUB REGIONAL DE BAGUA

.....  
ING. WILMER ALEXANDER GUEVARA BUSTAMANTE  
GERENTE SUB REGIONAL BAGUA